



VISTOS: El Informe Técnico N° 000023-2024-INDECI/DIRES del 10 de mayo de 2024 de la Dirección de Respuesta, el Informe N° 000032-2024-INDECI-RRHH del 17 de mayo de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 000079-2024-INDECI/DIRES del 17 de mayo de 2024 de la Dirección de Respuesta, el Memorándum 002260-2024-INDECI-OGPP del 24 de mayo de 2024 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000158- 2024-INDECI-OGAJ de fecha 28 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, así también de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD, y es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, la mencionada Ley, concordante con el artículo 46° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Servicio de Alerta Permanente (SAP) es un mecanismo de carácter permanente realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico – administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre;

Que, el artículo 86 del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que el Servicio de Alerta Permanente es un mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal del INDECI, en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, mediante actividades de vigilancia y monitoreo durante las 24 horas de los 365 días del año. Así mismo precisa que tiene como objetivo, contar con personal especializado en condición



de disponibilidad, para ejecutar las actividades previstas en los instrumentos de gestión de índole operativo, así como realizar actividades de vigilancia y monitoreo en los procesos de preparación y respuesta, de la gestión del riesgo de desastres;

Que, bajo ese contexto normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000026-2024-INDECI, del 15 de marzo de 2014, se aprobó la Directiva N°000002-2024-INDECI denominada “Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente SAP, en el Instituto Nacional De Defensa Civil-INDECI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000023-2024-INDECI/DIRES del 10 de mayo de 2024 la Dirección de Respuesta, sustenta la actualización de la Directiva N° 000002-2024-INDECI/SEC GRAL, con el fin de mejorar las condiciones laborales del personal del régimen laboral 276 y fortalecer los procedimientos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Servicio de Alerta Permanente – SAP;

Que, así mismo la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y La Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los Informes y Memorándum de Vistos emiten opinión favorable respecto a la aprobación de la referida Directiva, recomendando proseguir con el trámite de la aprobación correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0, resulta necesario aprobar el proyecto de modificación de la Directiva N°000002-2024-INDECI denominada “Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente SAP, en el Instituto Nacional De Defensa Civil-INDECI;

Con el visto del Secretario General, del Director de Respuesta, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR sin efecto la Directiva N°000002-2024-INDECI denominada “Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente SAP, en el Instituto Nacional De Defensa Civil-INDECI.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 000005-2024-SEC GRAL denominada “DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE-SAP, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).



Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Dirección de Respuesta, la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil